



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

**Expedientes número:** 28, 32 y 33 del índice de la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo<sup>1</sup> de la LXV Legislatura Constitucional.

## HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción III, 31 fracción X, 65 fracción XI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y los diversos 26, 27 fracción XI, 33, 34, 36, 38, 38 Bis fracción II, 42 fracción XI, 61, 64 fracción V, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, con forse en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES LEGISLATIVE

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

09 ABR 2024

1.- En sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre del año 2023, las y los Ciudadanos Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, para su estudio y dictamen correspondiente, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LOS CIUDADANAS DIPUTADAS

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decreto 748 de fecha 14 de diciembre de 2022.



"2014, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

MELCHOR VÁSQUEZ Y MINERVA LEONOR LÓPEZ ANGÉLICA ROCÍO CALDERÓN, Y POR EL CIUDADANO DIPUTADO VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN REALICE UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DERECHO DE LOS OAXAQUEÑOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES, DIFUNDAN LOS REQUISITOS DE MANERA CLARA E INCREMENTE EL USO DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS PARA EVITAR EL USO Y LA PUBLICIDAD ENGAÑOSA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PERSONAJES oficio mediante turnado POLÍTICOS. mismo que fue LXV/A.L./COM.PERM./3107/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por el Mtro. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, punto de acuerdo por el que se integró el expediente número CPBTIFC/28/2023 del índice de la Comisión que suscribe.

2.- En sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre del año 2023, las y los Ciudadanos Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, para su estudio y dictamen correspondiente, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE GARANTICE EL ACCESO AL PROGRAMA DE JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO





Applicate the property of

DICTAMEN DE ARCHIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO, DERIVADO DEL ANALISIS DE LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 28, 32 Y 33 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA Y NO SE VULNERE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS JUVENTUDES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES OAXAQUEÑOS, mismo que fue mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./3264/2023, de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, punto de acuerdo por el que se integró el expediente número CPBTIFC/32/2023 del índice de la Comisión que suscribe.

3.- En sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre del año 2023, las y los Ciudadanos Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, para su estudio y dictamen correspondiente, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR LOS CIUDADANAS DIPUTADAS ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ Y MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN, Y POR EL CIUDADANO DIPUTADO VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SE LA DE RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE PUEDAN TRAZAR UN PLAN ESTRATÉGICO, DE MANERA CONJUNTA, CON LAS MICRO, PEQUEÑOS, Y MEDIANOS EMPRESARIOS DEL ESTADO Y DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DEL PROGRAMA DE ÚTILES Y UNIFORMES, mismo que fue mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./3365/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por el Mtro. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, punto





· State and State of the second of the secon

DICTAMEN DE ARCHIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO, DERIVADO DEL ANALISIS DE LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 28, 32 Y 33 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

de acuerdo por el que se integró el expediente número CPBTIFC/33/2023 del índice de la Comisión que suscribe.

#### **CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracciones I, L, LIII y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 fracción XI del Reglamento respectivo.

SEGUNDO.- Que la ahora Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 65 fracción XI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y los diversos 26, 27 fracción XI, 33, 34, 36, 38, 38 Bis fracción II, 42 fracción XI, 61, 64 fracción V, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra facultada y le corresponde por materia, resolver la procedencia o no, de los expedientes en estudio.

**TERCERO.** – De la lectura y revisión de cada uno de los expedientes, con el que se dio cuenta en el apartado de ANTECEDENTES, se desprende que se trata de documentos presentados en periodo ordinario distinto al en que actualmente nos encontramos y toda vez que, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 38 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece lo siguiente:



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

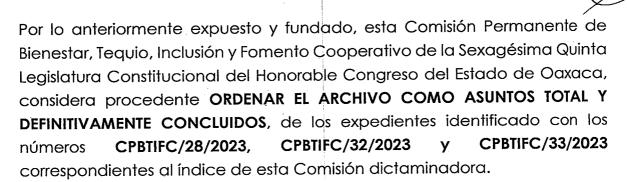
**ARTÍCULO 38 Bis. -** Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguientes reglas:

*I.* ...

II. Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictaminen dentro del período de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.



En razón de lo anterior, y toda vez que los expedientes de mérito, encuadran en la hipótesis legal transcrita, se estima procedente, en primer término, darles el mismo trato y bajo el principio de economía procesal, dictaminarlos en un solo momento, y en segundo término ceñirse a lo estipulado por el reglamento y considerarlos como expedientes de archivo, como asuntos total y definitivamente concluidos, en razón de que, como se desprende de los antecedentes, dichos expedientes en que se actúa, fueron turnados en periodos ordinarios diversos al en que se encuentra transcurriendo.



Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de esta Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo, formulan el siguiente:





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

# DICTAMEN:

Ésta Comisión Permanente Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre los presentes asuntos, de acuerdo a lo que establecen los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción III, 31 fracción X, 65 fracción XI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y los diversos 26, 27 fracción XI, 33, 34, 36, 38, 38 Bis fracción II, 42 fracción XI, 61, 64 fracción V, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por lo que considera procedente que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordene el archivo de los siguientes expedientes: CPBTIFC/28/2023, CPBTIFC/32/2023 y CPBTIFC/33/2023 correspondientes al índice de esta Comisión, por haber transcurrido el término establecido en el numeral 38 bis fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, por tanto se ordena su archivo como asunto definitivamente concluido.

Los integrantes de la dictaminadora Comisión Permanente, sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

## ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Comisión Permanente Comisión Permanente de Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo que establecen los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción III, 31 fracción X, 65 fracción XI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y los diversos 26, 27 fracción XI,



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

33, 34, 36, 38, 38 Bis fracción II, 42 fracción XI, 61, 64 fracción V, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de todos y cada uno de los expedientes CPBTIFC/28/2023, CPBTIFC/32/2023 y CPBTIFC/33/2023 correspondientes al índice de esta Comisión, en términos de lo expresado en el considerando TERCERO, consecuentemente se ordena su archivo como asuntos definitivamente concluidos.

## TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, JEQUIO INCLUSIÓN Y

FOMENTO COOPERAT

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ LEGISLATURA

PRESIDENTA. PRESIDENCE DE LA COMISIÓN PERMANENT

DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES. INTEGRANTE.

DIP AZETT ARROYO RODRÍGUEZ. INTEGRANTE.

SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

INTEGRANTE

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ARCHIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO, DERIVADO DEL ANALISIS DE LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 28, 32 Y 33 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR, TEQUIO, INCLUSIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO.